

Fecha: 08. 10. 2014.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3303 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la calle El Alambrador de nuestra ciudad se presenta como una arteria muy transitada, siendo esta acceso principal al barrio Austral;
que la misma se ha vuelto muy peligrosa, especialmente esto se verifica en su intersección con la calle Portolan, la que a su vez cada día, de igual manera se hace más transitada;
que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y para esto las señales de tránsito posibilitan un mejor ordenamiento de la circulación;
que el disco PARE en distintas esquinas de nuestra ciudad ayuda a prevenir accidentes cuando los vehículos se conducen responsablemente, marcando claramente la prioridad de paso de acuerdo con la reglamentación vigente;
que en la actualidad se puede ver que en la mencionada intersección no existe ningún tipo de señalización que establezca la prioridad de paso;
que entonces, es manifiesto el problema ocasionado por la cantidad de vehículos que circulan por las calles mencionadas, generándose un caos entre quienes ingresan al barrio y quienes quieren acceder a la calle El Alambrador por la calle Portolan, tanto del sector Norte-Sur, como Sur-Norte;
que debemos velar por el cumplimiento no solo de las Ordenanzas vigentes, sino también de las leyes nacionales que hacen a la realidad del ámbito local;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

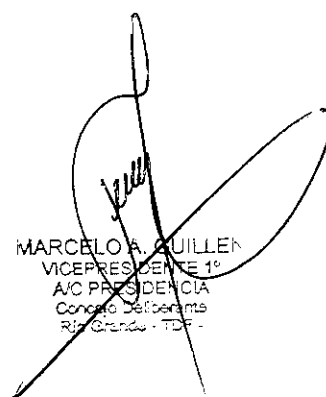
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, para que a partir de la promulgación de la presente, proceda a colocar los carteles con la señalización PARE, sobre la calle Portolan antes de la intersección con la calle El Alambrador, tanto en el sentido Norte-Sur, como Sur-Norte.
- Art. 2º)** El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -